CONVENIO No. 004-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA–EP PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO FERIA ATUNTAQUI 2016

COMPARECIENTES: Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, representada legalmente por el Señor Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA – EP, representada legalmente por la Ingeniera Grace Carolina Gallegos Cadena, en su calidad de Gerenta General; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA–EP, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO FERIA ATUNTAQUI 2016**, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.-

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Unidad.-** Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado

con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Que, el artículo 54, en su literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo N° 35 dispone: "Las empresas Públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán construir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las dispuestas del artículo N° 316 de la Constitución de la República.

Que, La ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo N° 42.- **FORMAS DE FINANCIAMIENTO**.- Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; ***inyección directa de recursos estatales,*** reinversión de recursos propios; entre otros.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, mediante Ordenanza Sancionada el 04 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 3 de 29 de mayo de 2013, crea la Empresa Pública Fábrica Imbabura como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; regida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente.

Que, Mediante Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Fábrica Imbabura reformada y sancionada el 04 de agosto del 2014, en el artículo N° 4 dice: "tiene por objeto la gestión y la preservación del patrimonio cultural y natural, del turismo, del desarrollo económico local, de la economía popular y solidaria y la prestación de los servicios que de ellos desprenda".

Que, Mediante Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Fábrica Imbabura reformada y sancionada el 20 de Julio del 2015, en el artículo N° 22.- que en su parte pertinente dice: *"También se considera fuentes de financiamiento a las donaciones y el aporte a través de la inyección directa del presupuesto municipal en base a lo presupuestado en el Plan Anual de Política Pública de la EP-Fabrica Imbabura con la partida presupuestaria correspondiente".*

Que, Mediante oficio No. 001- FI-EP del 21 de mayo de 2014, el Señor Magíster Fabián Posso Padilla, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, designa a la Señora Ingeniera Grace Carolina Gallegos Cadena, como Gerenta General de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos de las dos instituciones para realizar la **"EXPO FERIA ATUNTAQUI 2016"** a través de la empresa pública Fábrica Imbabura que cuenta con los medios técnicos y administrativos para la ejecución; evento que promocionará los sectores productivos del Cantón del 05 al 09 de febrero dl 2016.

TERCERA.- COMPROMISO: Para el objetivo descrito en la cláusula anterior, los comparecientes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

Hacer un aporte económico de **Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ 60.000,00 USD)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 367.7.3.02.05.03 denominada Promoción Económica, Productiva y Territorial, de acuerdo con la Certificación de Presupuestaria N° 86-GADM-AA-DF-P, con fecha 29 de diciembre del 2015, emitida por el Eco. Gerson Amaya Director Financiero del GADM-AA, valor que será transferido a la Cuenta Corriente TR N° 47120205 denominada EP FÁBRICA IMBABURA EP del Banco Central del Ecuador, **en un sólo desembolso**.

LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA-EP:

Dar el uso adecuado a los recursos entregados por la Municipalidad, que financiarán la ejecución del evento denominado "EXPO FERIA ATUNTAQUI 2016" que se llevará a cabo del 05 al 09 de febrero del 2016.

Realizar cada una de las actividades previstas, como consecuencia de la ejecución de la citada Expo Feria.

Entregar el informe de ejecución de la totalidad del aporte económico y los justificativos correspondientes.

Además, la señora Gerenta elaborará el Informe General amplio y suficiente de toda la inversión de la feria de egresos, gastos y la Ganancia o pérdida, mismo que será presentado al ejecutivo, y acto seguido puesto a conocimiento del Concejo en Pleno.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente convenio es a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de marzo del 2016, lapso en el cual deberán presentar a la Dirección Financiera del GADM-AA, el Informe amplio y suficiente, según lo establecido en el último epígrafe de la cláusula Tercera del presente Convenio.

QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: El control y seguimiento de este convenio lo realizará el Director de la Dirección de Gestión del Desarrollo GADM–AA, Msc. Marcelo Cadena, o el que haga sus veces, quien deberá entregar el informe Técnico de la administración del referido Convenio.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Nombramientos de las partes;
- Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación;
- Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
- Aprobación del Directorio de la EPFI, para que la Gerenta firme el presente Convenio; y,
- Proyecto del evento Expoferia Atuntaqui 2016.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades serán solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, en caso de controversia las partes utilizarán los procedimientos de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Resolución de conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN: Los comparecientes se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido literal, lo firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la Ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, a los 14 días del mes de enero del año 2016.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Carolina Gallegos Cadena
GERENTA GENERAL DE FABRICA IMBABURA-EP

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 14 de Enero de 2016, y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 1, 276 numeral 7; Artículo 377; Artículo 380 numerales 6, 7, 8; Artículo 423 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador; cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del COOTAD; primer y segundo del Artículo 144 del citado cuerpo legal; Artículo 54, literal m) Ibidem; Artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública Fábrica Imbabura – EP, para la realización de la Expoferia Atuntaqui 2016.-

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 15 de Enero de 2016

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 19-01-2016
Hora: 16:13
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO